ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico, del Municipio de Piendamó - Tunía en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Descripción general:

-Fecha de elaboración del estudio previo: Noviembre de 2025
-Dependencia responsable: Secretaria de Desarrollo agropecuario, Ambiental y Económico
-Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios.

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que Satisfaga las necesidades de la misma.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad,

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su articulación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Piendamó Tunía, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El turismo es uno de los grandes motores que tienen las regiones para el desarrollo económico social, sin embargo, el turismo como medio impulsor de la economía en nuestro municipio se encuentra rezagado debido a la falta de inversión y gestión por parte de los actores turísticos. Esto ha llevado a una escasa oferta de servicios turísticos de calidad, tanto en la zona urbana como rural, lo que ha conllevado a enfrentar desafíos significativos que limitan su desarrollo pleno. La falta de eventos de promoción y campañas de promoción y difusión, así como la carencia de políticas claras y capacitaciones enfocadas en el desarrollo de pequeños emprendimientos turísticos, son algunas de las principales problemáticas identificadas.

Ante esta situación es menester plantear acciones para el desarrollo turístico con el fin de posicionar el turismo como uno de los sectores fuertes en la economía Municipal, lo cual es una alternativa para la generación de empleo, posicionar al Municipio como destino turístico para nacionales y extranjeros, fomentar la cultura turística a través de las comunidades y crear productos turísticos de calidad.

En este contexto la Administración Municipal busca priorizar la mejora de los indicadores del sector económico a través del Plan de Desarrollo Territorial POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMO TUNIA CAUCA para el período administrativo 2024-2027" para lo cual ha estipulado en el SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO el siguiente objetivo específico. *"Fomentar la formalización de empresas en Piendamó – Tunía, Cauca y apoyar proyectos turísticos locales para promover la productividad y competitividad del sector empresarial, brindando herramientas, asesoramiento y recursos*

necesarios para que las empresas locales puedan operar de manera legal y eficiente, así como impulsar el desarrollo del turismo como una fuente adicional de ingresos y empleo en la región."

En concordancia el señor alcalde del municipio de PIENDAMO – TUNÍA, en colaboración con FUDESMU, AGROINDUSTRIALES DEL CAUCA y la ASOCIACION DDHH SURCA, ha realizado el acercamiento con MERCOSUR y la ONU, con el propósito de construir un puerto seco o zona franca en el municipio de Piendamó – Tunía. Esta apuesta se debe a que Piendamó Tunia presenta una ubicación geográfica estratégica, constituido como un cruce de caminos, punto clave en la vía panamericana, lo que genera una alto potencial económico, facilita el acceso a bienes y servicios, por su historia, enriquecida con su diversidad étnica y cultural y sus atractivos turísticos, este territorio atrae a personas de diversos lugares del país, constituyéndolo en un municipio acogedor gracias a su clima agradable, tierras fértiles, proximidad a los municipios del centro del Cauca, la interconexión vial con el sur del continente americano, su economía activa y la hospitalidad de sus habitantes.

Es por ello que se considera el encuentro como una estrategia, campaña o evento de promoción turística para dar a conocer a los participantes de la reunión nuestro potencial turístico. El evento permite la socialización de la iniciativa a mandatarios locales de la zona centro, sur y norte del departamento del Cauca, así mismo se ha convocado a diferentes organizaciones sociales relacionadas con el sector agropecuario, comercio y turismo para hacerlas participes de esta gran postura regional para el posicionamiento de los municipios como destinos turísticos, que hacen parte de la región centro del departamento del Cauca,

Igualmente, durante dicho encuentro se presentarán iniciativas y proyectos relacionados con medio ambiente (protección de medio ambiente, sistemas de acueductos y alcantarillado), seguridad alimentaria y turismo a MERCOSUR y la ONU para un posible financiamiento, así como la posibilidad de participar en la creación del PUERTO SECO para el municipio de Piendamó – Tunía.

Para llevar a cabo el evento se requiere contratar una persona natural o jurídica que dentro de su objeto comercial se encuentre registrado para la organización de eventos y/o cátering, que se encargue de prestar los servicios estipulados en el presupuesto oficial. Es por ello que se adelantará un proceso de selección que permitirá escoger de manera objetiva el oferente que preste los servicios necesarios para la realización del evento.

Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley y cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación

de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Piendamó – Tunía en cumplimiento del plan de desarrollo "POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMO – TUNÍA" 2024 – 2027. Ha estipulado en su orden el numeral 5.3. ESTRUCTURA DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 1. RECUPEREMOS LA DIGNIDAD Y EL DESARROLLO., 5.3.5 SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con el objetivo específico de fomentar la formalización de empresas en Piendamó – Tunía, Cauca y apoyar proyectos turísticos locales para promover la productividad y competitividad del sector empresarial, brindando herramientas, asesoramiento y recursos necesarios para que las empresas locales puedan operar de manera legal y eficiente, así como impulsar el desarrollo del turismo como una fuente adicional de ingresos y empleo en la región. Con el producto 3502046, Servicio de promoción turística, realizar campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de la zona, así como las actividades para el posicionamiento de las regiones, departamentos y municipios como destinos turísticos, a través del indicador 350204602, Eventos de promoción realizados

La necesidad de la contratación se considera conveniente y oportuna ya que se presenta la oportunidad de participar y proponer a la ONU y a MERCOSUR (Mercado Común del Sur) que en Piendamó Tunia se constituya la Zona Franca ya que ésta organización es un bloque de integración económica y comercial que tiene como objetivo principal crear un espacio común para generar oportunidades comerciales y de inversión, integrando las economías nacionales al mercado internacional, el cual se articula con los municipios de la zona centro Cauca para mejora de los procesos económicos sociales de la población. Cabe resaltar que el evento se presentó de manera improvisa, no se conocía programación previa, sin embargo, se consideró su ejecución como una gran oportunidad para el logro de una de las apuestas regionales que tenían en prospectiva administraciones anteriores, la cual consiste en la constitución de la zona franca en el llamado puerto seco Piendamó Tunia.

Por lo anterior la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico del municipio de Piendamó Tunía, establece la necesidad de adelantar el presente proceso de selección por medio de la modalidad de mínima cuantía, con el objetivo de generar alternativas a los actores de la cadena turística a integrarse a modelos competitivos regionales, nacionales e internacionales, debiéndose para ello adelantar lo pertinente a la publicación de los documentos necesarios para la escogencia de una persona natural o jurídica que se encargue de realizar las actividades objeto del contrato.

2.1 Inclusión en el plan de desarrollo territorial.

La presente necesidad se encuentra inmersa dentro de la matriz estratégica del plan de desarrollo ***"POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMO – TUNÍA" 2024 – 2027***, en los siguientes aspectos.

Sector	35
Programa	3502 Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Producto	3502046 Servicio de promoción turística
Indicador	350204602 Eventos de promoción realizados
Proyecto	Fortalecimiento de los actores empresariales y turísticos para la productividad y competitividad en el municipio de Piendamó – Tunía
Registro BPIN No.	BPIN 202500000005079

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACION

3.1 Objeto contractual: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIAL Y TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000005079.**

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la contratación.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:
Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

GRUPO	NOMBRE
81141601	Logística
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros

3.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Almuerzo servido en sitio consistente en (sopa, arroz, proteína, principio, ensalada y jugo de cosecha)	Unidad	500
2	Refrigerio consistente en bebida caliente (café en leche y/o chocolate) acompañado de empanada o punticas cubanas	Unidad	500
3	Alquiler de auditorio con capacidad para 600 personas, sillas, mesas, atril, pantalla, sonido, micrófonos y decoración del escenario.	Unidad	1

3.3.1 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Los productos que integran el almuerzo y el refrigerio deben cumplir con una buena manipulación de alimentos, elaboradas por personal idóneo y de conformidad con las normas de higiene para un producto inocuo, la entrega y servicio de catering debe ser trasladado y servido en el en el lugar previa verificación y aprobación por la supervisión del contrato.
b) La calidad de cada uno de los productos debe ser ALTA.
c) Los productos que acompañan el servicio deberán ser amigables con el ambiente.
d) El contratista deberá contar con los medios de transporte, el personal necesario y demás aspectos requeridos para ejecutar el presente contrato garantizando la cobertura del evento programado por la administración municipal de Piendamó de acuerdo a las condiciones técnicas y las orientaciones de la supervisión del contrato.
e) Los refrigerios y los almuerzos deberán ser entregados a los asistentes del evento en el sitio y la hora donde se desarrolle la actividad de acuerdo a los requerimientos del supervisor y según la fecha y hora que se programe el evento.
f) Los alimentos deben entregarse debidamente empacados.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DONDE SE REQUIERE EL APOYO LOGISTICO:

La actividad se realizará el día viernes 21 de noviembre de 2025 desde las 8:00 am hasta la 1:00 PM.

El municipio podrá modificar las fechas y hora de realización del evento siempre que su reprogramación no exceda del plazo de la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA CADA PRODUCTO A ADQUIRIR:

Teniendo en cuenta que en todas las actividades se requiere el suministro de refrigerios, almuerzos, a continuación, se referirán las condiciones que cada uno de estos deberá contener y cumplir.

REFRIGERIO: Refrigerio consistente en bebida caliente (café en leche y/o chocolate) acompañado de dos empanada o punticas cubanas

ALMUERZOS: Almuerzo servido en sitio consistente en (sopa, arroz, proteína, principio, ensalada y jugo de cosecha).

AUDITORIO: Alquiler de auditorio con capacidad para 600 personas, sillas, mesas, atril, pantalla, sonido, micrófonos y decoración del escenario

3.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del objeto del contrato es en el Municipio de Piendamó Tunía – Cauca.

3.3.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días en la fecha y hora señalada, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta la última fecha estipulada de la realización de las actividades programadas (Lo que primero ocurra).

3.3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos descritos requeridos por la entidad, de acuerdo con las cantidades y calidades especificadas en la presente invitación pública, en el lugar donde se realizará el evento previo aval por el supervisor del contrato, sin exceder el monto total del contrato.
2. Dar estricto e integral cumplimiento a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública, las cuales hacen parte integral del contrato.
3. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato.
4. Deberá contar con el personal idóneo para la manipulación, preparación y servicio de los alimentos, por lo tanto, deberá garantizar que todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la preparación de los alimentos cuente con el certificado de manipulación de alimentos, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar que todas las personas que intervengan en actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación de higiene y sanidad, especialmente en cuanto a prácticas de control de calidad en la manipulación de alimentos.
6. Garantizar que la alimentación llegue en los horarios estipulados de acuerdo a la programación del evento informada previamente por el supervisor del contrato.

7. Garantizar el suministro ininterrumpido de la alimentación y elementos requeridos con destino a la comunidad asistente a los eventos, previniendo cualquier situación de orden público, bloqueos en las vías, o escasez de alimentos derivados de las mismas, toda vez que esto no será causal para la suspensión o justificación del no cumplimiento del contrato.
8. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley que sean aplicables al tipo de contrato en el marco de la contratación con entidades del estado.
9. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
10. El Contratista deberá cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la calidad y cantidad requerida por el municipio.
11. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del contrato.
12. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
13. Garantizar que los insumos y elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características técnicas y brinden acatamiento a la normatividad correspondiente.
14. Aceptar las devoluciones de los alimentos que no cumplan con las especificaciones contratadas o la higiene requerida y reemplazarlos inmediatamente a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
15. Los refrigerios y almuerzos deberán cumplir con los requisitos de higiene y presentación acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional platos, servilletas, vasos y cubiertos desechables.
16. Entregar a la hora y en los sitios estipulados y soportar mediante listados de asistencia y registros fotográficos, informando fecha, lugar, hora y número de refrigerios, y almuerzos suministrados, de lo cual dará fe el supervisor del contrato, así como registro fotográfico.
17. El personal que atiende los eventos deberá cumplir todos los protocolos de bioseguridad y etiqueta.
18. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según sea el caso.

3.3.5 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en la carta de aceptación y de conformidad con la propuesta presentada, que forma parte integral del presente documento.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales).

4. Responder por las condiciones de calidad de los productos a suministrar.
5. Responder de manera inmediata los requerimientos del supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
6. Presentar factura de conformidad con los requerimientos solicitados y efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

3.3.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.
2. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.
3. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.
5. Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias.

3.3.7 SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la persona que sea delegada por el señor Alcalde. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía del Municipio.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

7. EVALUACIÓN ECONOMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, transporte, materia prima, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos y conceptos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica que permitan dar cabal y oportuno cumplimiento al contrato.

8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

9. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial (análisis de la demanda y análisis de la oferta), financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

www. piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov-co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía La Administración pública y el servicio logístico, siendo este último un medio importante para dar cumplimiento al sin número de funciones y actividades que le son asignadas a la entidad y que en su mayoría requieren del este servicio completo para dar alcance a las mismas.

Es evidente que la contratación de este servicio requiere de la entrega de elementos y prestación de servicios, con los cuales La Entidad Pública no cuenta, para la prestación directa del servicio, por lo que, se hace necesario acudir a este tipo de procesos contractuales, para adquirir los servicios requeridos. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato.

Al efecto señala: "(...) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo (...)" CCE en Concepto C- 295 del 24 de julio de 2023, indicó que las Entidades Estatales solamente podrán limitar territorialmente un proceso contractual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del contrato no exceda ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América y que, por lo menos, un día antes a la apertura del proceso, al menos dos Mipyme colombianas, presenten a la Entidad Estatal la solicitud de limitar el proceso contractual. Aclara el concepto que "(...) no puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu propio proceder con la "limitación territorial" de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la "limitación a Mipymes colombianas", lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales (...)". Así mismo indico en la guía para GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA-2024 lo siguiente:" Ahora bien, a efecto de promover e incentivar la participación de las Mipymes en el Sistema de Compra y Contratación Pública, el artículo segundo del Decreto 1860, trajo consigo la posibilidad de limitar este proceso a Mipymes, dando para ello un término legal para hacerlo "(...) 3. La

invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."

Para la ejecución de este tipo de servicio, existen en el mercado una gran cantidad de empresas, que además podrían conformar uniones temporales, consorcios u otras formas de asociación descritas en la Ley, que les permita participar en los diferentes procesos contractuales que se encuentran en curso.

Para realizar el estudio de la oferta y de las condiciones financieras de las empresas de la región el Municipio tuvo en cuenta las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02. Que consultada la página de la Cámara de Comercio Del Cauca evidenciándose el Informe Económico del Departamento del Cauca 2023, el cual contiene la relación del total de empresas activas en el Departamento del Cauca según tamaño así: "El tejido empresarial del departamento del Cauca está compuesto en promedio por un 96,1% microempresas, pequeñas empresas un 2,9%, medianas 0,6% y grandes 0,4%. En cuanto a la densidad empresarial, se observa que para el Departamento este índice es de 16,69%, es decir que por cada 1.000 habitantes el departamento tiene 16 empresas, cifra menor que el indicador para Colombia se mantienen en 31,2% en promedio".

Tabla 3: Tamaño de las Empresas en el Departamento del Cauca 2016-2023.

Año	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total General	Densidad Empresarial
2016	96,3%	2,8%	0,6%	0,3%	22.285	14,70
2017	96,7%	2,5%	0,5%	0,3%	24.472	16,14
2018	95,3%	3,6%	0,8%	0,4%	25.891	17,08
2019	96,5%	2,7%	0,5%	0,3%	26.935	17,77
2020	96,1%	2,9%	0,6%	0,3%	26.002	17,15
2021	96,1%	3,0%	0,5%	0,4%	27.677	18,26
2022	96,1%	3,0%	0,6%	0,3%	28.106	18,54
2023	95,7%	3,3%	0,6%	0,4%	25.300	16,69

Que de acuerdo con el stock empresarial 2016-2023 las principales actividades del tejido empresarial son: Comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas con el 51,15%, Alojamiento y servicios de comida con el 12,24% e industrias manufacturas con 9,38%. Se destaca que entre 2016 y 2023 los sectores mencionados presentaron una tasa de crecimiento de sus unidades productivas. Del total de 25.652 microempresas registrados en la Cámara de Comercio del Cauca, se destaca un

número importante de negocios que se dedican al comercio con el 52.05% (13.352) el resto se dedican a diversas actividades.

Que encontramos además información del estado empresarial para el segundo semestre el año 2024, en la encuesta ritmo empresarial 2024-II, la cual presenta un apartado donde permite que los empresarios expresen sus expectativas respecto a la atención que el tejido empresarial requiere por parte de entes gubernamentales. De este modo, los resultados de la encuesta permiten identificar que las políticas gubernamentales que requieren una mejor implementación para impactar en las microempresas, dirigidas por Alcaldes y Gobernadores, deben estar orientadas principalmente hacia el desarrollo productivo que permita garantizar un mayor acceso a programas de productividad y desarrollo, como proveedores (28%). [1] La Cámara de Comercio del Cauca, en su boletín mensual de información socio económica indica que la dinámica empresarial, el departamento deben mejorar sus esfuerzos desde el sector público y privado y ejecutar diferentes estrategias con el fin de fortalecer el tejido empresarial. Esta entidad hace un llamado a apoyar la consolidación empresarial de las empresas, principalmente las micros y pequeñas, en aspectos como: asistencia técnica, mejoras en la productividad y diversificación de ingresos, diversidad de los productos a través de la innovación, apoyo en el diseño de estrategias comerciales y acceso a mercados nacionales e internacionales, de esta manera, el porcentaje de empresas que sobreviven en el tiempo puede mejorar. Basados en las recomendaciones de la Cámara de Comercio y en los documentos consultados en donde se observa el estado actual de las micro, pequeñas y medianas empresas - Mipymes, se puede evidenciar que existen posibles proveedores que se ubiquen como pequeñas y medianas empresas en el departamento del Cauca. En ese sentido, y bajo el entendido de darle cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". La Entidad Territorial en caso de presentarse oferentes que acrediten dicha calidad procederá a verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para que opere la limitación territorial, aclarando que no se está sesgando la contratación, a un determinado territorio y número de proponentes; por el contrario, La Entidad Territorial actúa bajo los principios de eficacia, publicidad, legalidad, y demás que regulan la actividad contractual.

10.1. ANÁLISIS LEGAL

El presente estudio y posterior realización del proceso contractual tiene la siguiente fundamentación legal:

NORMA	EPÍGRAFE
Ley 80 de 1993	Se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto 1082 de 2015	Se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Decreto 1860 de 2021	se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

10.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar procesos celebrados en vigencias anteriores por el municipio, en donde se verificó la contratación de servicios y elementos con similares características y exigencias técnicas al de la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se han encontrado con personas idóneas y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto de los contratos oportunamente y en los términos acordados, encontrándose en el portal único de contratación pública – SECOP, entre muchos, los siguientes resultados:

▽	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	MC-047-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL EVENTO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS ENTRE LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA Y LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. REGIDO BAJO EL CÓDIGO BPIN 202500000000755.	Cauca : Piendamó	$15.950.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 29-08-2025
2	MC-046-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE	Cauca : Piendamó	$39.857.990,00	**Fecha de Celebración del Primer**

				DE PIENDAMÓ	PIENDAMÓ TUNÍA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACION DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA EN LA EDICION XXIII DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y X INTERNACIONALES DE PALESTINA CALDAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA CAUCA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 202500000004185"			**Contrato** 16-08-2025
3	MC-044-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIENDAMÓ - TUNÍA - CAUCA VIGENCIA 2025."	**Cauca :** Piendamó	$15.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 02-08-2025
4	MC-040-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, PARA DAR ALCANCE A LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON	**Cauca :** Piendamó	$22.356.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 04-07-2025

					LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.			
5	MC-039-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICÍAL QUE CONFORMA LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES EN APOYO A LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA EN EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET), VIGENCIA 2025 EN CONCORDANCIA CON CODIGO BPIN 202500000000520	**Cauca :** Piendamó	$38.885.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 27-06-2025
6	SAMC-007-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS COMO OPERADOR TURISTICO EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIENDAMÓ TUNIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2025. DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".	**Cauca :** Piendamó	$96.309.000,00	**Fecha de apertura** 24-06-2025
7	MC-037-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DESTINADA PARA EL PERSONAL PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) DE ACUERDO A LA LEY 2346 DE 2024, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA LA VIGENCIA 2025, EN	**Cauca :** Piendamó	$29.991.500,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 24-06-2025

					CONCORDANCIA CON CODIGO BPIN 2025000000012524"			
8	MC-029-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CELEBRACIONES DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD, LA ASAMBLEA DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y LA JORNADA DESCENTRALIZADA, REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO.	**Cauca :** Piendamó	$17.100.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 24-05-2025
9	MC-021-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO CELEBARACION DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, CON PROYECTO BPIN 202500000010921 - PIIP."	**Cauca :** Piendamó	$15.799.205,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23-04-2025
10	MC-023-2025	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO ACADÉMICO "TERRITORIO Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, DESDE EL LIDERAZGO JUVENIL COMUNITARIO", ORGANIZADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS FORMATIVOS Y DE LIDERAZGO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PROYECTO	**Cauca :** Piendamó	$3.498.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23-04-2025

					BPIN 202500000009123 – PERMANENCIA EDUCATIVA.			

El anterior análisis nos permite concluir lo siguiente:

1) Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.

2) Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

3) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.

5) Que la modalidad establecida es la misma por lo que se justifica la modalidad de selección.

10.3 ANÁLISIS FINANCIERO

Para el presente proceso de selección, no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago debe realizarse al finalizar la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios"

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, El Municipio de Piendamó Tunía, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, procedió a realizar consultas externas mediante solicitud de cotizaciones a empresas o personas naturales que prestan dicho servicio, donde se obtuvo tres (03) cotizaciones de los bienes requeridos, las cuales se tomarán como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación del respectivo servicio la cual se adjunta al presente, de acuerdo con los siguientes costos:

COTIZACIONES

SERVICIOS DE LOGISTICA			COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Almuerzo servido en sitio consistente en (sopa, arroz, proteína, principio, ensalada y jugo de cosecha)	UNIDAD	500	$19.000	$ 9.500.000	$19.500	$9.750.000	$20.000.	$10.000.000
Refrigerio consistente en bebida caliente (café en leche y/o chocolate) acompañado de empanada o punticas cubanas	UNIDAD	500	$9.000	$ 4.500.000	$10.000	$5.000.00	$10.000	$5.000.000
Alquiler de auditorio con capacidad para 600 personas, sillas, mesas, atril, pantalla, sonido, micrófonos y decoración del escenario	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$3.000.000	$3.000.000	$3.000.000	$3.000.000
TOTAL				**$ 17.000.000**		**$17.750.000**		**$18.000.000**

Nota: El análisis de mercado, los servicios y cantidades y, la determinación del presupuesto de la presente contratación es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico, quien dentro de su plan de acción tiene la función de ejecutar este recurso para el cumplimiento de la actividad descrita, y es quien adelantó la solicitud de cotizaciones el análisis de mercado y la determinación de cantidades, por tanto, no son objeto de revisión jurídica.

Por lo anterior, se observa que, conforme a las cantidades requeridas frente a los menores valores cotizados por ítem, resultaría que el valor del presupuesto oficial del presente proceso se pudiese establecer en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.

Por lo anterior, el presupuesto oficial del proceso se determina en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE. Como pago por los servicios contratados en las cantidades, cualidades y calidades relacionados en las especificaciones técnicas, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por tratarse de una invitación publica de mínima cuantía, la propuesta económica de menor valor será la que prime y se velará por el cuidado de los recursos de la Entidad.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACIÓN

11.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE. Incluido todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar y será pagado con cargo al CDP N° 1.394 del 7 de noviembre de 2025. Recursos de Inversión.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un único pago posterior a la recepción de todos los elementos y servicios contratados, previa presentación de factura o documento equivalente y de la constancia de recibido a satisfacción de los bienes y servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 1.394 del 7 de noviembre de 2025. RUBROS: 350204602-350204602-0200-2025-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1.

12. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal) en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
- ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de

consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

 Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**
- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido en la plataforma Secop II.

13. EXPERIENCIA

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo (01) contrato con su respectiva acta de liquidación final, constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción, suscrito con una entidad territorial o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre conexo directamente con la ejecución de actividades relacionadas con logística y/o servicios de cátering para eventos y cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación final donde se pueda determinar:

a. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
b. Objeto del contrato.
c. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación.
d. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
e. Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
f. Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la

ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
	Gener	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2-improbable	3-moderado	5 - Riesgo medio	Medio
	Especif	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo Bajo	Menor
	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturalez	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	ALCALDIA	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	ALCALDIA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
	ALCALDIA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignifican	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-significante	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

15. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a. **CUMPLIMIENTO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

16. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

AP. RICARDO SOLARTE INSUASTI
Secretario de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Económico

Revisó Aspecto Jurídico: *Reivin Julián Flor – Abogado Contratista*
Aprobó*: Mario Collazos Asesor jurídico Externo Abogado Contratista*